BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)...........	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.

Número atrasado, 5,00 pesetas.

Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2454

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUM. 13

De conformidad con las facultades que me están conferidas en el artículo 9.° de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de julio próximo pasado y de acuerdo con la propuesta formulada a mi autoridad por el Consejo Provincial de Caza y Pesca y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en esta provincia en relación con la zona de peligro de incendios forestales, declarada por O. M. de Agricultura de 9 de mayo de 1968, vengo a disponer:

1.° Se autoriza la caza de las especies de codorniz, tórtola y paloma en esta provincia entre los domingos, 24 de agosto al 14 de septiembre, ambos inclusive, del presente año.

2.° Conforme a la recomendación formulada por dicho Consejo, solamente se autoriza la caza de las especies citadas en los rastrojos con cosechas levantadas o recogidas, en las praderas, alamedas, sotos y riberas de ríos y arroyos, en protección de las polladas de perdiz y otras especies, advirtiéndose que la terminación del período de caza establecido podrá anticiparse si se cometieran abusos o se produjeran alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

3.° En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Incendios Forestales y O. M. de 9 de mayo antes citada, en las zonas con repoblación forestal, arbolados, matorral o zonas colindantes a las mismas se deberá observar toda clase de preocupaciones sobre cigarrillos, cerillas, fuegos para comidas y demás que ocasione peligro de incendio y todas las demás prevenciones que se contienen en las normas citadas.

4.° Los Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados de las Hermandades o particulares y Personal de los Cuerpos de Guardería Forestal del Estado y, en general, todos los Agentes de la Autoridad, vigilarán y harán cumplir todas las normas contenidas en la vigente Ley y Reglamento de Caza y, en especial, lo referente a la caza de espe cies distintas de las autorizadas por la presente y cuanto pueda suponer un peligro de incendio.

5.° Cualquier infracción que en tal sentido se cometa será severamente sancionada por mi Autoridad, sin perjuicio de las sanciones que imponga, en su caso, la Autoridad judicial, llevando consigo la retirada de la licencia de caza por tiempo indefinido, correspondiendo a todos velar por el cumplimiento de los preceptos citados.

Segovia, 5 de agosto de 1969.

El Gobernador Civil,
ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ

2440

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio del corriente año, el Proyecto de Ordenación del encuentro de las calles Hermanos Castro Bocos, Capitán Perteguer y Hermanos Aguilar, con modificación de la ordenación urbana vigente en la medida correspondiente, queda expuesto al público en el Negociado tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse, en su caso, las reclamaciones u observaciones oportunas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1 de agosto de 1969.—El Alcalde accidental.

2137

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada en segunda convocatoria el día 20 de junio de 1969, bajo la presidencia del Iltmo. señor Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Conociendo de información de la Alcaldía, y dedicando un emocionado y piadoso recuerdo hacia quienes, vecinos o no de Segovia, vieron truncadas sus vidas en el trágico accidente ocurrido el 15 de los corrientes en el complejo urbanístico de "Los Angeles de San Rafael", haciendo votos al tiempo por la total recuperación y restablecimiento de cuantos resultaron heridos en el mismo, dejar constancia en acta del más hondo sentimiento corporativo por tan lamentable y desgraciado suceso y agradecer las numerosas muestras de condolencia recibidas en la Alcaldía, no sin dejar reflejo de la más viva gratitud a todos quienes, de una u otra forma, prestaron su colaboración y esfuerzo ante el desastre y, muy especial, al excelentísimo señor don Adolfo Suárez González, Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento, por su eficaz dirección y actuación, y a quien, por otra parte, se le testimonia la más respetuosa y cordial felicitación con motivo de cumplirse, ahora, el primer aniversario de su posesión en el cargo, con reiteración de los más sinceros sentimientos de consideración y simpatía a su persona y de adhesión a la acertada política y gestión que viene desarrollando en pro de los intereses provinciales.

3. Quedar enterada de varias disposiciones y anuncios oficiales que últimamente tuvieron publicación en el B. O. de la provincia, y de diversas comunicaciones oficiales recibidas, entre las que aparecen sendas resoluciones del Ministerio de la Vivienda, por las que se aprueba, de una parte, el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona industrial "Altos de Valdevilla", y se determina, por otra, denegar la solicitud de autorización formulada por este Ayuntamiento para revisar anticipadamente el Plan General de Ordenación Urbana de esta capital; así como también de comunicaciones de los Ayuntamientos de Zamarramala, Hontoria y Fuentemilanos, traslatorias de acuerdos de las respectivas corporaciones, por los que se promueve expediente de incorporación de dichos municipios a este de Segovia.

4. Reconocer al Jardinero de la plantilla de este Ayuntamiento, don Angel de Frutos Mate, a efectos de quinquenios, determinado tiempo de servicios prestados no en propiedad.

5. Reconocer al Conductor de la la plantilla de este Ayuntamiento, don Dionisio Pedraza, a efectos de quinquenios, determinado tiempo de servicios prestados no en propiedad.

6. Quedar enterada de haberse presentado nueve solicitudes para optar a la contratación directa de los servicios de un Arquitecto que atienda fundamentalmente la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento, dejando el asunto sobre la mesa, pendiente de más detenido estudio.

7. Requerir al Colegio Oficial de Médicos de Segovia para la formulación de la correspondiente solicitud de licencia de apertura respectiva a su nuevo domicilio colegial, y dejar sobre la mesa petición de permiso para la colocación de anuncio indicador de aquél, en el número 22 del paseo del Conde de Sepúlveda, a fin de resolver ambos particulares simultáneamente.

8. Dejar sobre la mesa acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, en relación con la aprobación del proyecto de pavimentación y saneamiento de las calles de Almira y Cañuelos.

9. Dejar sobre la mesa acuerdo de la misma Corporación Provincial de Urbanismo, en relación con el proyecto de pavimentación y saneamiento de la calle de Escultor Marinas.

10. Conceder licencia de obra al Obispado de la Diócesis para reparación de la cubierta del tejado de la iglesia parroquial de San Miguel.

11. Facilitar información urbanística a doña Victoria Herranz Alonso, en relación con la finca sita en la carretera de Valladolid y en el número 5 de la misma, accediendo a lo pedido por dicha interesada.

12. Conceder a don Tomás Hernando Jiménez partida de bordillo de acera solicitada para encintado en travesía del Obispo Quesada, número 11.

13. Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Angel Escorial Escorial, contra acuerdo de 18 de abril último, por el que se le concedió licencia de obras de construcción de un edificio en el número 56 de la calle de Juan Bravo; y efectuar investigación en relación con otra construcción que el recurrente señala.

14. Recabar determinados informes relativos a los expedientes de obras y adquisiciones comprendidas en el presupuesto extraordinario, recientemente aprobado, con el fin de poner aquéllos en ejecución, salvo lo correspondiente a la adquisición del camión previsto para el servicio de extinción de incendios, cuyo asunto se elevará al Pleno municipal por si, a la vista de las circunstancias hoy concurrentes, conviniera adoptar otra resolución o hacer reserva de la consignación prevista para otras atenciones.

15. Encomendar a los señores Secretario e Interventor realización de determinado estudio en relación con la actual ocupación que del antiguo fielato de la Piedad hacen determinadas empresas de autobuses.

16. Elevar a definitiva venta directa de un sobrante de vía pública, sito en la travesía de los Arroyos y de 31,95 m. c. de superficie, en favor del colindante solicitante, don Gustavo Manuel Postigo Santamaría, visto lo comunicado al respecto por la Dirección General de Administración Local.

17. Aprobar cuenta de caudales correspondiente al presupuesto extraordinario de 1963 (cobertura del Clamores) y al primer trimestre del año en curso.

18. Aprobar cuenta de caudales correspondiente al presupuesto extraordinario de 1965 (Expropiaciones) y al primer trimestre del año en curso.

19. Aprobar cuenta de caudales correspondiente al presupuesto extraordinario de 1965 (obras y mejoras) y al primer trimestre del año en curso.

20. Denegar petición de don Angel Nieto Berrocal, referente a baja de finca sita en el número 1 de la calle de Cantarranas en el Padrón del arbitrio sobre solares sin edificar.

21. Reclamar al Excmo. Ayuntamiento de Madrid la cantidad de pesetas 26.500, importe de distintivos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente a doce de la empresa de transportes "La Esranza, S. L.", domiciliada en esta capital.

22. Aprobar tres propuestas de abono de horas extraordinarias de trabajo prestadas por diverso personal municipal.

23. Autorizar el gasto correspondiente a ocho nóminas de percepciones del personal obrero eventual municipal.

24. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentada al efecto por la Intervención, disponiendo el abono de las mismas.

Declaración de urgencia

25. Informar favorablemente expediente instalado por "Laboratorios Gurruchaga, S. A.", en solicitud del permiso para instalación y funcionamiento de una nave industrial en la calle de los Depósitos, sin número, y remitir el mismo, a sus efectos, a la Comisión Provincial Delegada de Saneamiento.

26. Insertar de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales informe favorable de los presupuestos municipal Ordinario y Especial del Servicio de Aguas formados para el presente año, dejando sin efecto determinada indicación hecha en punto a la refundición del segundo en el primero, en atención a las circustancias y razones que en el acuerdo constan.

27. Suprimir, dentro del programa de festejos de las ferias y fiestas de la ciudad, las dos verbenas oficiales proyectadas, ante el dolor de la ciudad, por la reciente catástrofe acaecida en el complejo urbanístico "Los Angeles de San Rafael", declarando que en la imposibilidad de suprimir a estas alturas aquellas ferias y fiestas se ciñe la decisión sólo a los actos indicados, sin que ello signifique el levantamiento de la participación en el dolor que la ciudad atraviesa por tan triste suceso y que la Corporación comparte con sincera y honda emoción.

Segovia, 27 de junio de 1969.—El Secretario general (ilegible).—V.° B.°: El Alcalde, M. Canto.

2465

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de julio de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Rematantes y Almacenistas de Madera de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para las operaciones de Venta de Industrial a mayoristas y a consumidores directos integradas en los sectores económico - fiscales número 3.121, para el período año 1969 y con la mención SG-5.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Fabricantes (venta)	16 TR	9.000.000,00	1,8 %	162.000,—
Fabricantes (venta)	16 TR	101.000.000,00	1,5 %	1.515.000,—
Suma		110.000.000,00		1.677.000,—
Arbitrio provincial	41 TR	Id. a 0,6 y 0,5 %		559.000,—
		Total		2.236.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hecos imponibles convenidos, se fija en dos millones doscientas treinta y seis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero con vencimiento a los 15 días de su notificación, y el segundo con vencimiento el día 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de julio de 1969.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 30 de julio de 1969.—El Delegado de Hacienda.

2451

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal de Segovia

Anuncio de liquidación de ganado pardo-alpino

Ordenada por la Superioridad la liquidación del Centro Ganadero "La Pellejera", el próximo día 9 de septiembre del presente año, a las once horas, en las oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Segovia, plaza de Valdeláguila, número 1, se celebrará la venta de todo el ganado pardo-alpino existente en el mismo y que se prevé que en dicha fecha será de unas cincuenta cabezas de ambos sexos y distintas edades.

La venta se hará, por adjudicación de ejemplares, a las mejores proposiciones económicas, contenidas en pliegos cerrados, previamente presentados, hasta las once horas de dicho día, en las oficinas mencionadas.

Informes completos sobre condiciones y precio mínimo del ganado, pueden solicitarse en las oficinas del Servicio.

Segovia, 4 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe, Julio Madrigal Neila.

2226

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por don Siricio Sastre Sastre, domiciliado en Laguna de Contreras, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 1.082 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Laguna de Contreras, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 20 kVA., para el servicio de una gasolinera en la carretera de San Ildefonso- Peñafiel, en término municipal de Laguna de Contreras.

Visto los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 27-5-69.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 20 de febrero de 1969 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 124.957,20 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 8 de julio de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

2447

Delegacion de Industria de Segovia

Caducidad de concesión de explotación minera

El Jefe de la Sección de Otorgamientos y Catastro Minero de la Dirección General de Minas comunica, con fecha 14 de julio último, a esta Delegación lo siguiente:

Con fecha 10 de julio de 1969, el Excmo. señor Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión minera Maceva, número 708, de mineral caolín, de la provincia de Segovia, y vista la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Delegación del Ministerio de Industria informa que, en la mencionada concesión, no han sido ejecutados en tiempo y forma los trabajos de explotación impuestos en el otorgamiento.

Resultando: Que por la Delegación del Ministerio de Industria le fue impuesta al concesionario una multa de 10.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento, que no hizo efectiva.

Resultando: Que esta Dirección General, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, pudiera hacer las alegaciones que estimase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden, el interesado no ha presentado alegaciones.

Vistos los artículos 100, 171, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando: Que transcurridos los plazos legales sin que por el interesado hayan sido ejecutados en tiempo y forma los trabajos de explotación, y no habiendo presentado alegaciones al serle notificada la propuesta de caducidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, de acuerdo con el Consejo Superior del Ministerio de Industria, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera citada, publicándose la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, y se hará por la Delegación del Ministerio de Industria la oportuna notificación al interesado, quien podrá recurrir contra esta resolución en los términos previstos en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, texto modificado con fecha 2 de diciembre de 1963.

Lo que a los fines que se ordenan y para su notificación al titular, "Porcelanas Eléctricas Maceva", cuyos legales representantes y domicilio se desconocen, se publica en este periódico oficial, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes mencionada.

Segovia, 2 de agosto de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

Administración de Justicia

2437

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de que se hará mención, en los que se ha dictado el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

se siguen autos de que se hará mención, en los que se ha dictado el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor literal siguiente:

Sentencia en la ciudad de Segovia, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, "El Banco Central, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandados, don Alfredo Pascual Arenas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Nava de la Asunción, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Abogado don Antonio García Rubio; y doña Francisca Cuadrillero García, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Iscar, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre tercería de dominio; y

Fallo: Que la demandada de tercería de dominio interpuesta por el Banco Central, S. A. frente a don Alfredo Pascual Arenas y doña Francisca Cuadrillero García, declaro:

Primero.—Que debo desestimar y desestimo la meritada demanda, absolviendo de la misma a los demandados.

Segundo.—Que debo desestimar y desestimo cuantas pretensiones y mediante reconvención ha formulado el demandado don Alfredo Pascual Arenas; todo ello sin hacer expresa declaración respecto a las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se la notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro de término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Orbe.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma a la referida demandada, doña Francisca Cuadrillero García, expido el presente, en Segovia, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.--Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2434

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado con el número 275/1969, en virtud de denuncia formulada por la Jefatura de Tráfico de esta provincia, contra Rafael Jarillo Pascual, vecino de Madrid, con domicilio en calle Puentedeume, núm. 7, actualmente en ignorado paradero, al haber sido sorprendido el día 9 de junio último conduciendo el automóvil M.670.794, careciendo del correspondiente carnet de conducir, en el término de El Espinar, he acordado citar, como se hace por medio del presente, bajo los apercibimientos legales correspondientes, al expresado denunciado, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, San Agustín, número 20, con el fin de ser oído en dichas diligencias.

Dado en Segovia, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2372

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Juan Roldán Mancha, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, a nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", bajo la dirección del Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra, y como demandado, don Juan Roldán Mancha, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de treinta y siete mil novecientas treinte y una pesetas noventa y dos céntimos, cuyas demás circunstancias constan en autos; y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, a nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Juan Roldán Mancha, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la parte actora la cantidad de treinta y siete mil novecientas treinta y una pesetas con noventa y dos céntimos, al pago de los intereses legales de dicha cantidad, desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas de este juicio, ratificándose el embargo preventivo trabado en bienes de la propiedad del demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no insta su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Juan Roldán Mancha, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado, en Segovia, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Manuel López.

CONCURSOS

2445

Ayuntamiento de Madrona

Concurso

A las doce horas del siguiente día hábil, después de trascurridos veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una música para amenizar las fiestas, durante los días 21, 22 y 23 de septiembre próximo.

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría, y que a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación se expone al público, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Madrona, 2 de agosto de 1969.—El Alcalde, Eduardo Piñuela.

2379

Ayuntamiento de Adrados

Concurso urgente de contratación de orquesta

Hasta las doce horas del día 7 de agosto de 1969 se admiten proposiciones en esta Secretaría municipal para optar al concurso de contratación de una orquesta, compuesta por cinco profesores músicos, incluido el director, que tome a su cargo el amenizar las fiestas mayores de esta localidad, que se celebran los días 8, 9 y 10 de septiembre próximo, en honor de la "Natividad de Nuestra Señora".

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del mencionado día 7, pudiendo ser adjudicado el concurso al autor de la proposición más ventajosa para la Administración, valorados en junto tanto la oferta económica como la artística que se propongan. También puede ser declarado desierto el concurso.

Si quedase desierto por falta de licitadores, se celebrará el día 14 de agosto, a las doce horas.

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones o bases del concurso, hasta la hora de admisión de proposiciones.

Adrados, 23 de julio de 1969.---El Alcalde, Donato Enjuto.

2418

Ayuntamiento de Vallelado

Concurso

En virtud de acuerdo de esta Corporación, se convoca concurso público para la contratación de dos espectáculos taurinos, a celebrar en esta localidad los días 15 y 16 de septiembre próximo, que consistirán en la lidia y muerte de seis becerros, cuyo peso oscilará en los 130 kilos canal.

Pueden presentar proposiciones para este concurso, durante los veinte días hábiles siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, las cuales expresarán, lo más amplio y claro posible, las referencias a becerros y novilleros, precios y demás circunstancias, a fin de facilitar la labor de selección, por el Ayuntamiento, con vistas a la adjudicación del concurso.

El que resulte adjudicatorio quedará convertido en empresa a todos los efectos taurinos, siendo, por tanto, de su cuenta la obtención de permisos gubernativos y al pago de toda clase de impuestos, visado de contratos, Montepío, enfermería, Veterinarios, y todos cuantos se deriven de los festejos, anuncios y formalización del contrato.

Al siguiente día hábil de cumplidos los veinte, ante expresados, tendrá lugar el acto de apertura de las plicas, sin que por la mesa se haga adjudicación de ningún género, reservándose el Ayuntamiento el derecho de dejar desierto este concurso o adjudicarle al proponente que estime más conveniente, teniendo en cuenta no sólo la oferta económica, sino apreciando las diversas circunstancias que concurran en los licitadores.

La plaza será construida en el lugar y con los materiales que facilitará el Ayuntamiento, por cuenta del que resulte adjudicatario de estos espectáculos.

Si quedará desierto este concurso se celebrará el segundo, al octávo día hábil, a la misma hora y bajo idénticas condiciones.

Vallelado, 30 de julio de 1969.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

2417

Ayuntamiento de Fuentemilanos

Concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso de contratación de una orquesta compuesta de cinco profesores, incluido el director, que amenice las fiestas en honor del Santo Cristo del Consuelo, en esta localidad, durante los días 14, 15 y 16 de septiembre próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil, a las doce horas, en la Casa Consistorial. Caso de quedar desierto el concurso se celebrará el segundo a los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que habría de celebrarse el primero, a la misma hora y condiciones.

Fuentemilanos, 28 de julio de 1969. El Alcalde, Salvador Cabrero Orejudo.

2468

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

Anuncio de concurso urgente

Por acuerdo de esta Corporación municipal se saca a concurso público la contratación de una orquesta musical, compuesta de cinco músicos, hospedajes y manutención de los mismos, encargados de amenizar las fiestas locales de este pueblo, en los días 14, 15 y 16 de septiembre próximo y su correspondiente víspera, el día 13 del mismo mes.

Las proposiciones se admitirán durante un período de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anunco en el B. O. de la provincia, en la Secretaría municipal y horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior señalado para la celebración del acto, siendo la apertura de plicas a las doce horas del siguiente día hábil de terminado el plazo de presentación; debiendo acompañar, los licitadores, en sobre separado, el carnet de artistas profesionales, expido por la autoridad competente; licencia fiscal correspondiente, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y Documento Nacional de Identidad.

La fianza que se exige para tomar parte en este concurso es de 500 pesetas, siendo esta provisional, cuyo resguardo de haber sido constituido debe-

rá acompañarse a los demás documentos exigidos en el párrafo anterior.

El modelo de proposición es el que se refleja en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los licitadores en Secretaría.

En la adjudicación del concurso no sólo se tendrá en cuenta la oferta económica, sino también las referencias profesionales y calidad de los concursantes, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declararlo desierto si las ofertas presentadas no reúnen, a su juicio, los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Si este concurso se declara desierto se celebrará un segundo concurso, bajo el mismo tipo de condiciones, el quinto día hábil siguiente.

Valleruela de Pedraza, 5 de agosto de 1969.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2446

Ayuntamiento de Madrona

ANUNCIO

Solicitada por el contratista de las obras de instalación de 22 puntos de luz e instalación de una fuente en este pueblo, don Manuel Paramio y don Antonio Martos, la devolución de la fianza que constituyeron en su día para responder de las obras, y en cumplimiento de lo dipuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles se admitirán en la Secretaría cuantas reclamaciones se presenten por quienes tengan algún derecho exigible en relación con las obras.

Madrona, 2 de agosto de 1969.—El Alcalde, Eduardo Piñuela.

2416

Ayuntamiento de Fuentemilanos

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado sacar a concurso la contratación de una orquesta que amenice las fiestas en honor del Santo Cristo del Consuelo, en los días 14, 15 y 16 de septiembre próximo, a cuyo efecto, en la Secretaría del mismo, se hallan de manifiesto al público los pliegos de condiciones económico - administrativas y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos en término de ocho días, con arreglo al artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fuentemilanos, 28 de julio de 1969. El Alcalde, Salvador Cabrero Orejudo.

2462

Ayuntamiento de Maderuelo

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso convocado para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas patronales de esta localidad, durante los días 27 por la tarde, 28, 29 y 30 del próximo mes de septiembre, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Maderuelo, 4 de agosto de 1969.—El Alcalde, Pedro Bayo.

2463

Ayuntamiento de Fuentemizarra

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso convocado para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas patronales de esta localidad, durante los días 7, por la noche, 8 y 9 del próximo mes de septiembre, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Fuentemizarra, 4 de agosto de 1969. El Alcalde, H. Gutiérrez.

2469

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas locales del año actual, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Valleruela de Pedraza, 5 de agosto de 1969.—El Alcalde.

2466

Ayuntamiento de Navas Oro

Aprobada que ha sido por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta de diecinueve parcelas, propiedad de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, 4 de agosto de 1969.—El Alcalde acctal.

2423

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista, 30 de julio de 1969.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SEPULVEDA	2429
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA	2430
FUENTEMILANOS	2439
OREJANA	2452
SAMBOAL	2472

2384

VALLELADO

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Vallelado, 28 de julio de 1969.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

2433

ORTIGOSA DE PESTAÑO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ortigosa de Pestaño, 31 de julio de 1969.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVAS DE SAN ANTONIO	2450
PINARNEGRILLO	2458
FUENTEPELAYO	2475

2427

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de red de distribución de aguas a esta localidad, redacto por el Ingeniero de Caminos don César Sanz-Pastor, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 29 de julio de 1969.—El Alcalde, Patricio García.

2424

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta sobre instalación de nuevo alumbrado público, con ampliación de éste, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Ortigosa del Monte, 30 de julio de 1969.—El Alcalde.

2453

OREJANA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Orejana, 2 de agosto de 1969.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

2457

CEDILLO DE LA TORRE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de terminación de la red de distribución de aguas, compra del pozo de Valdecarro, aparato de precisión para graduar la subida de ésta, acometidas Escuelas y Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cedillo de la Torre, a 28 de julio de 1969.—El Alcalde, Constantino Granda García.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

2448

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Pedro Iglesias	Pozo abusivo	Río Pierga	Ituero y Lama	Legalizar	100 pesetas.
Zósimo Rubio	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Víctor Pastor	Extracción áridos	Río Cega	Veganzones		150
Pedro Moreno	Plantación abusiva	Río Moros	Abades	Arrancar	250
Prudencio Egido	Corta árboles	Río Pirón	Losana de Pirón		200 y 300
Pamaquio Martín	Pozo abusivo	Idem	Villovela de Pirón	Legalizar	100
Francisco Rubio	Idem	Río Pierga	Ituero y Lama	Idem	100
Cristóbal Migueláñez	Idem	Río Pirón	Villovela de Pirón	Idem	100
Félix Buquerión	Extracción grava	Río Aguisejo	Ayllón	Cesar abuso	250
Félix Buquerión	Idem	Río Riaguas	Alconada de Maderuelo	Idem	200
Ismael Gómez	Vertido abusivo	Río Eresma	Segovia	Idem	300
José Alvarez	Tener pozo	Río Adaja	Montejo de Arévalo	Cesar toma	300
Fernando Pertierra	Extracción grava	Río Moros	Anaya		500
José Alvarez Carpizo	Pozo abusivo	Río Adaja	Montejo de Arévalo	Cegar pozo	500
José Alvarez Carpizo	Idem	Idem	Idem	Idem	500

Valladolid, 31 de julio de 1969.—*El Comisario Jefe de Aguas.*

Imprenta Provincial-Cardenal Zúñiga, 8